



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

2

38/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La excepción enunciada en el artículo 1º tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "Local 1", según plano que obra a foja 5 del Expediente DU-6099-2015.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 6 2

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

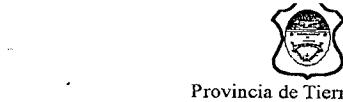
co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Walter VUOTO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

Marisa Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 05 NOV 2015

VISTO el expediente N° CD-8742-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 261 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4962 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales" con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1634 /2015.-

am.

bd

e

ING. MARIO BALDINI
Secretario S. D. y G.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Intendente Municipal de Ushuaia
Federico SCIURANO

Francisco MERINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia